



La solicitud se dirigirá a la Oficina Gestora o liquidadora donde se encuentre el Registro en el que deba constar inscrito el bien inmueble, acompañada de la documentación que se indica. De todo ello se dará traslado al Servicio de Valoraciones para que, en su caso, emita la correspondiente valoración.

- Si el acto o negocio jurídico, relativo al bien cuyo valor se solicita, se va a contener en un **documento público**, deberá aportarse un escrito firmado por el Notario, en el que se especifique que en la Notaría de su titularidad se está tramitando dicho documento.

- Si se va a contener en un **documento privado**, deberá aportarse declaración suscrita por los interesados en la adquisición o transmisión donde se detallen los extremos del negocio que va a llevarse a cabo. Tal declaración no producirá efectos frente a terceros conforme a lo dispuesto en el artículo 1227 del Código Civil.

- **Copia de la escritura de propiedad** del inmueble donde conste la descripción del mismo y en el supuesto de que la titularidad del bien no corresponda al solicitante, deberá aportarse una autorización del titular para solicitar tal valoración.

- **Referencia catastral y plano de situación.** Si el bien inmueble es un solar, **cédula urbanística** expedida por el Ayuntamiento.

- El ejemplar para la Administración del modelo 50 acreditativo del **pago de la tasa por la realización de informes**, establecida en el ANEXO de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de dicha tasa se tomará de la orden de actualización de tarifas correspondiente al ejercicio en el que se solicite la valoración (disponible en el Portal Tributario del Gobierno de Extremadura en el menú Legislación tributaria > Otras > Tasas y Precios Públicos).

RELACIÓN DE LLAMADAS

(1) La información se solicitará a los exclusivos efectos de la determinación de las bases impositivas de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, así como Sucesiones y Donaciones, por tratarse de tributos gestionados por la Junta de Extremadura.

(2) Piso, local comercial, vivienda chalet, casa rural, oficina, nave industrial, almacén, solar o parcela, garaje o trastero.

(3) Si existen superficies diferenciadas, por ejemplo de vivienda y garajes, anexos, almacenes, piscina, etc., indíquelo en el apartado de observaciones. Si es un solar o parcela indique los m² de edificabilidad.

(4) Señale cualquier situación peculiar que afecte al inmueble: por ejemplo arrendamientos históricos, estado de las construcciones, condicionantes urbanísticos, etc, o información que no se haya podido señalar en los apartados anteriores.

(5) Labor seco, pastos, labor regadío, frutal seco, eucalipto, arbolado dehesa, monte bajo, olivar, viña, frutal regadío, praderas regadío, improductivo, matorral, monte.

(6) Indique la superficie de cada cultivo diferente que existe en la parcela.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El valor que se informe será vinculante para la Administración siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la Valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquél. **Para la efectividad de esta vinculación es necesario que se aporte el original de la información facilitada con la Autoliquidación del correspondiente impuesto.**

El valor que se informe NO SERÁ VINCULANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN cuando el interesado declare en la liquidación del impuesto un valor superior.

Normativa aplicable:

Artículo 76 Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo (DOE Nº 121 de 25 de junio de 2013)

Artículo 90 Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE Nº 302 de 18 de diciembre de 2003)

Artículo 69 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE Nº 213 de 5 de septiembre de 2007)